



Popayán, 04/04/2017

RESOLUCION: No. 20171340031164

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN**. Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la *"TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.*

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Viva el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000200040442000	PAPAMIJA BENAVIDEZ EMIRGEN	2012	14643-2
000200040473000	HOYOS NOGUERA EMIR-ORLANDO	2008-2011	14729-2
000200120102000	TOBAR LOPEZ JOSE-LEONARDO	2008-2012	14696-2
010100030117000	OBANDO CAMAYO LIGIA	2009-2010	14699-2
010104760008000	YUNDA ZAMBRANO ROSA-ILIA	2008-2011	14752-2
010105230004000	CAMAYO LEON OCTAVIO	2008-2010	14697-2
010105610005000	VIDAL CHAMORRO LUCIA-FABIOLA	2008-2011	14818-2
010107250012801	SOCIEDAD-ARINSA-ARQUITECTOS-E-ING	2009-2011	14861-2
010200320020000	BARCO NOGUERA CARMEN-ARGENIS	2008	14825-2
010201020015000	MURILLO RIVERA JOSE-ARIEL	2011-2012	14700-2
010203340070000	PARUMA * MARTHA-STELLA	2008-2011	14692-2
010204030008000	NAVIA LAME MARIA-DEL-CARMEN	2012	14842-2
010204030057000	NAVIA LAME MARIA-DEL-CARMEN	2011-2012	14843-2
010204720005000	DELGADO FERNANDEZ ANA-LUCIA	2011	14820-2
010400080129000	MARTINEZ DE LA CRUZ JOSEFINA	2009-2011	14805-2
010400080130000	MARTINEZ DE LA CRUZ JOSEFINA	2008-2012	14806-2
010400090011000	ALVEAR GOMEZ CLELIA	2008-2012	14659-2
010401680052000	CORDOBA MORALES BLANCA	2008-2012	14764-2
010401710026000	HURTADO SOLARTE ANA-MILENA	2008-2012	14632-2
010402490003000	CHICUE DIAZ EULALIA	2008-2012	14743-2
010500050005000	MELO CASTRO JORGE-HOOBER	2010-2011	14703-2
010500210009000	BURBANO PINO ROSA-AMALIA	2008-2011	14583-2
010500370100001	YACUMAL TIMANA RODRIGO-FERMIN	2012	14853-2
010500430013000	MOLINA BECERRA JESUS-MARIA	2008	14855-2
010501050007000	CAMAYO GURRUTE MARIA-ERNESTINA	2012	14576-2
010502500090000	IDROBO MONTENEGRO DABEIBA	2008-2011	14846-2
010503200019000	MOLINA * MARICEL	2012	14857-2
010503550007000	CALVACHE OCAMPO MARTHA-CECILIA	2008-2012	14732-2
010504110005000	OSUNA OLIVEROS MARIA-EMILSE	2008-2012	14746-2
010504590012000	BERMUDEZ CASTANEDA GLORIA	2008-2012	14612-2
010505880022000	CHUVILA * SAUR-MARIA	2009-2012	14750-2
010506790008000	GONZALEZ PRIETO MARIA-DIONID	2008-2012	14795-2
010601900007000	POTOSI PUNGO EVELIN-YIRLEY	2011-2012	14414-2
010700120035000	ZUNIGA HOYOS NELSON	2009-2011	14710-2
010700710007000	VIANA ASTAIZA EDUAR-EMIRO	2009-2012	14774-2

Vive el
CAMBIO

Xuan

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:

Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000200040442000	PAPAMIJA BENAVIDEZ EMIRGEN	2012	\$ 71,246
000200040473000	HOYOS NOGUERA EMIR-ORLANDO	2008-2011	\$ 208,500
000200120102000	TOBAR LOPEZ JOSE-LEONARDO	2008-2012	\$ 147,554
010100030117000	OBANDO CAMAYO LIGIA	2009-2010	\$ 0
010104760008000	YUNDA ZAMBRANO ROSA-ILIA	2008-2011	\$ 134,192
010105230004000	CAMAYO LEON OCTAVIO	2008-2010	\$ 160,591
010105610005000	VIDAL CHAMORRO LUCIA-FABIOLA	2008-2011	\$ 942,286
010107250012801	SOCIEDAD-ARINSA-ARQUITECTOS-E-ING	2009-2011	\$ 543,132
010200320020000	BARCO NOGUERA CARMEN-ARGENIS	2008	\$ 1,527,123
010201020015000	MURILLO RIVERA JOSE-ARIEL	2011-2012	\$ 301,198
010203340070000	PARUMA * MARTHA-STELLA	2008-2011	\$ 1,934,847
010204030008000	NAVIA LAME MARIA-DEL-CARMEN	2012	\$ 249,811
0102040300057000	NAVIA LAME MARIA-DEL-CARMEN	2011-2012	\$ 20,227
010204720005000	DELGADO FERNANDEZ ANA-LUCIA	2011	\$ 883,606
010400080129000	MARTINEZ DE LA CRUZ JOSEFINA	2009-2011	\$ 805,028
010400080130000	MARTINEZ DE LA CRUZ JOSEFINA	2008-2012	\$ 343,111
010400090011000	ALVEAR GOMEZ CLELIA	2008-2012	\$ 193,642
010401680052000	CORDOBA MORALES BLANCA	2008-2012	\$ 511,082
010401710026000	HURTADO SOLARTE ANA-MILENA	2008-2012	\$ 358,697
010402490003000	CHICUE DIAZ EULALIA	2008-2012	\$ 292,522
010500050005000	MELO CASTRO JORGE-HOOPER	2010-2011	\$ 1,095,140
010500210009000	BURBANO PINO ROSA-AMALIA	2008-2011	\$ 707,809
010500370100001	YACUMAL TIMANA RODRIGO-FERMIN	2012	\$ 66,067
010500430013000	MOLINA BECERRA JESUS-MARIA	2008	\$ 241,353
010501050007000	CAMAYO GURRUTE MARIA-ERNESTINA	2012	\$ 109,675
010502500090000	IDROBO MONTENEGRO DABEIBA	2008-2011	\$ 67,886
010503200019000	MOLINA * MARICEL	2012	\$ 200,706
010503550007000	CALVACHE OCAMPO MARTHA-CECILIA	2008-2012	\$ 869,728
010504110005000	OSUNA OLIVEROS MARIA-EMILSE	2008-2012	\$ 339,899
010504590012000	BERMUDEZ CASTANEDA GLORIA	2008-2012	\$ 324,382
010505880022000	CHUVILA * SAUR-MARIA	2009-2012	\$ 323,500
010506790008000	GONZALEZ PRIETO MARIA-DIONID	2008-2012	\$ 520,683
010601900007000	POTOSI PUNGO EVELIN-YIRLEY	2011-2012	\$ 272,202
010700120035000	ZUNIGA HOYOS NELSON	2009-2011	\$ 1,814,078

Vive el
CAMBIO

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 04/04/2017



XIMENA ZÚÑIGA RUIZ

Secretaría de Hacienda Municipal (C)

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci
Revisó: Francia Bena Perafan Gallardo
Anexo: N/A
Archivado en según TRD: (prescripciones)

Viva el
CAMBIO